



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

**Año: VII      Número: Edición Especial      Artículo no.:46      Período: Noviembre, 2019.**

**TÍTULO:** Derecho de igualdad de género, un camino aún por recorrer.

**AUTORES:**

1. Máster. Rosa L. Maldonado Manzano.
2. Máster. Ignacio F. Barcos Arias.
3. Máster. Patty E. Del Pozo Franco.
4. Máster. Marcia E. España Herrería.

**RESUMEN:** Intentar asociar los derechos constitucionales como respaldo a supuestos de violencia de género se torna en extremo complejo. Existe una disociación natural de vincular el derecho constitucional con su puesta en práctica en la convivencia doméstica y entendimiento familiar, bases esenciales para lograr lo que por derecho corresponde a estas. El propósito del trabajo es intentar una aproximación al análisis de la violencia de género, abordar inicialmente sus generalidades, con especial mención a Ecuador, para luego exponer elementos distintivos de las normas que respaldan el derecho de la mujer e identificar algunos puntos de partida en función de mejorar la legislación ecuatoriana en cuanto al derecho de la igualdad de género.

**PALABRAS CLAVES:** derecho de la mujer, igualdad de género, protección constitucional, violencia de género, Ecuador.

**TITLE:** Right to gender equality, a way still to go.

**AUTHORS:**

1. Master. Rosa L. Maldonado Manzano.
2. Master. Ignacio F. Barcos Arias.
3. Master. Patty E. Del Pozo Franco.
4. Master. Marcia E. España Herrería.

**ABSTRACT:** Attempting to associate constitutional rights in support of cases of gender-based violence becomes extremely complex. There is a natural dissociation of linking constitutional law with its implementation in domestic living and family understanding, essential bases to achieve what by law corresponds to these. The purpose of the work is to try an approach to the analysis of gender violence, initially address its generalities, with special mention to Ecuador, and then, expose distinctive elements of the norms that support women's rights and identify some starting points based on to improve Ecuadorian legislation regarding the right to gender equality.

**KEY WORDS:** women's right, gender equality, constitutional protection, gender violence, Ecuador.

**INTRODUCCIÓN.**

En el decursar de las últimas décadas ha aumentado la conciencia acerca de la posición desventajosa de las mujeres en las sociedades contemporáneas. Lograr la igualdad de género representa un desafío para los países, puesto que, a pesar de los grandes avances en esta materia, ellas siguen siendo discriminadas de distintas maneras y ven limitadas sus oportunidades de desarrollo. Por consiguiente, esta situación se refleja en obstáculos para el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos; así como en su incorporación en el mercado laboral en condiciones de desventaja con respecto a los hombres. Además, sobre ellas recae la responsabilidad, casi exclusiva, del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados; son las que en mayor medida dependen

económicamente de otras personas, al no contar con ingresos propios, y están más propensas de caer en la pobreza; y es dispareja su representación en diversos espacios para decidir y participar plenamente. La manifestación discriminatoria más extrema hacia las mujeres es la violencia (Chirinos, 2018: 8; Hernández, 2018:12), sea psicológica, económica, patrimonial, física y sexual, la cual ocurre en diversos espacios como el intrafamiliar, el comunitario, el institucional, entre otros.

La igualdad de la mujer es un derecho que ha sido demandado desde hace tiempo; varios ejemplos dan cuenta del esfuerzo que se desarrolla, pero aún los resultados no son los esperados. Una gran cantidad de países potencian su participación; por el contrario, todavía quedan otros donde esto no sucede así.

La violencia de género como consecuencia y expresión más brutal de esta desigualdad ejercida hacia las féminas ha ganado la atención de los Estados en los últimos años, por lo que han emergido políticas públicas para protegerlas en los diferentes espacios donde se aprecian estas conductas, cuyo escenario más sensible es la familia, por cuanto es la base de la sociedad, y las implicaciones del fenómeno expanden su radio de acción a menores que se encuentran aún en una etapa de desarrollo y formación (Suárez, 2016, p.1-21).

Intentar asociar los derechos constitucionales como respaldo a supuestos de violencia de género se torna en extremo complejo. Existe una disociación natural de vincular el derecho constitucional con su puesta en práctica en la convivencia doméstica y entendimiento familiar, bases esenciales para lograr lo que por derecho corresponde a estas. Situaciones de agresión, a lo que se adiciona la tendencia en el ámbito jurídico de sobrellevar tales acciones contra las féminas, con lo cual se dificulta la iniciativa constitucional, aun cuando existen organizaciones que respaldan estas acciones de justicia; sin embargo, esto no debe constituir un obstáculo para desestimar lo beneficios

que generan las acciones que se ofrecen por parte de las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres y las niñas.

En esta oportunidad, el propósito es intentar una aproximación al análisis de la violencia de género, abordar inicialmente sus generalidades, con especial mención al Ecuador, para luego exponer elementos distintivos de las normas que respaldan el derecho de la mujer e identificar algunos puntos de partida en función de mejorar la legislación ecuatoriana en cuanto al derecho de la igualdad de género.

## **DESARROLLO.**

### **Principales generalidades de la violencia de género.**

Hasta hace pocos años, la violencia contra las mujeres en América Latina era asumida como algo normal al considerarse a estas como un objeto poseído por el hombre; en consecuencia, el Estado asumía un papel pasivo y un tanto ajeno para defender sus derechos. De acuerdo con Quintana et al. (2014), poco se conocía sobre la magnitud del problema, de manera que se tendía a asumir que la violencia hacia la población femenina ocurría de forma aislada, y no se la concebía como un problema social y de política pública. Esta concepción se expresaba en la invisibilidad de la violencia de género hacia las mujeres, tanto en el ámbito legislativo, como en el ejecutivo y en el judicial, como también en otros sectores de la sociedad.

Es cierto que se producen interacciones violentas entre hombres y mujeres; a nivel internacional hay un 1 % de parejas en las que la mujer ejerce la violencia contra el hombre; un 23 % de parejas en las que, cuando uno agrede, el otro responde y se produce una interacción sin que se pueda determinar un actor específico; y en el otro 76 %, el maltrato del hombre hacia su compañera. Es un porcentaje demasiado grande, que marca claramente la violencia que se produce contra la mujer a escala mundial.

Esta violencia refleja una relación de poder. El hombre ejerce la violencia contra la mujer o para mantener el control, el dominio sobre lo que considera como alguien de su propiedad, o cuando ella intenta moverse de la condición de subordinación.

Cuando se habla de esta forma de violencia, en la relación de pareja, no es posible hablar de un hecho aislado; es un problema social que afecta a sectores importantes de mujeres en el mundo entero, porque la violencia no es solo aquella que se manifiesta por golpes, sino que tiene un rango que va desde la más sutil, que puede ser un silencio, un silencio desconocedor, un gesto, una frase humillante, hasta la agresión que genere la muerte o la incapacidad de la persona agredida.

Hay un conjunto de elementos que muchas veces generan dependencia de la mujer al hombre y la hacen mantener una posición de subordinación, además de que la tradición, cultura y edad se encargan de reproducir esa cadena sin fin, mediante la socialización. Por ello, no solo es dañina para quienes la padecen directamente, sino también para quienes son espectadores o receptores indirectos de la violencia en el hogar.

Las hijas y los hijos que viven en familias donde la madre es víctima de violencia tienen mayores posibilidades de ser ellos mismos maltratadores en el futuro; o de desarrollar personalidades con problemas de comunicación, con retraimiento y dificultad para la relación interpersonal y, además, generalmente, se producen trastornos de dislexia, de aprendizaje, o sea, una cantidad de secuelas enormes que produce en la salud física y mental de los menores cuando viven en hogares donde la forma en la que interactúan los padres, sobre todo el padre con la madre, es la del ejercicio de la violencia.

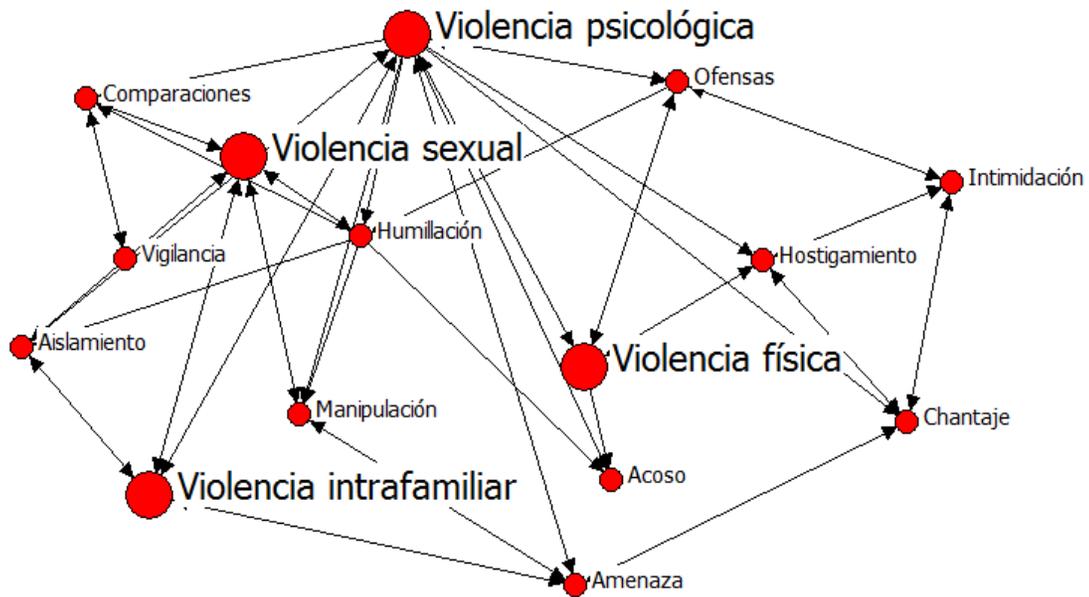
Está demostrado científicamente, que cuando un hombre ejerce violencia contra una mujer, esta acumula rabia, impotencia, frustración y la descarga contra quien es más débil que ella. Al no poder desahogarse contra el hombre, porque está en desventaja, es entonces el niño o la niña quien recibe el maltrato de esa madre. Se generan enormes traumas en esos infantes al ver a su padre en actos de

agresión hacia su madre; así como de recibir también, de su mamá, un tratamiento abusivo derivado por estas conductas. Esta cadena interminable tiene costos sociales a largo plazo que son incalculables, aparte de los que puede producir desde el punto de vista médico, psicológico, económico, debido a lesiones, incapacidades y otros problemas de salud.

En Ecuador, según datos de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (2011): “[...] un 60.60 % de mujeres han vivido algún tipo de violencia (física, psicológica, sexual y patrimonial); es decir, que 6 de cada 10 mujeres, independientemente de su autoidentificación, condición social o nivel de educación, ha sufrido algún tipo de violencia. Las mujeres que han vivido episodios de violencia de género, por cualquier persona y en cualquier ámbito, según tipo de violencia, revela los siguientes porcentajes a nivel nacional: violencia física, 38.6 %; violencia psicológica 53.9 %; violencia sexual, 25.7 %; violencia patrimonial, 16.7 % [...]”.

Al decir de Costa (2015, p.143), más de la mitad de las mujeres ecuatorianas ha sido víctima de una forma de violencia intrafamiliar, entre ellas más del 50 % reporta haber sufrido violencia psicológica. Este es un comportamiento que ataca severamente la integridad de las personas. En la figura 1 se aprecian las expresiones de violencia más recurrentes en Ecuador, según estudio realizado por los autores.

Cifras confirmadas por el coordinador residente en Ecuador del Sistema de las Naciones Unidas (ONU) demuestran que el 67.9 % de niñas de edad sexual han sido víctimas de violencia; lo que trae consigo, entre otros problemas, el embarazo precoz (ONU, 2018).



**Figura 1.** Expresiones de la violencia más recurrentes. **Fuente:** Elaboración propia.

### **Normas fundamentales que componen el derecho de la mujer.**

La igualdad de género es un principio que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas, sin distinción alguna, tienen los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. UNESCO, (2012) es la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres, y niñas y niños. “La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. Supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, y reconocer la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres” (p.3).

La Constitución de la República del Ecuador (2008) respalda el derecho a la integridad personal de las mujeres, en la que se destaca una vida libre de violencia en el ámbito público y privado: “[...] El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual” (p.47).

Esta orientación de respaldo al derecho de la mujer también se aprecia en lo referente al trabajo, así lo expresa en el artículo 331 que prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo. Igualmente consigna la sanción sobre aquellos que incurran en discriminación: “[...] Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género. [...] La ley sancionará toda forma de discriminación [...]” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p.21).

De acuerdo con Costa (201, p.41), la constitución respalda a las personas víctimas de violencia doméstica, las considera como un grupo de atención prioritaria de la sociedad ecuatoriana, y en consecuencia deben recibir dicha atención, preferente y especializada que esta condición exige tanto en el ámbito público como privado.

Por otra parte, la Ley orgánica integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres (2018) constituye un instrumento para prevenir y erradicar la violencia de género contra ellas, producida en el ámbito público y privado, durante su ciclo de vida y en toda su diversidad, en especial, cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Establece políticas integrales, mecanismos para el monitoreo, seguimiento y evaluación, y medidas para la prevención, atención, protección y reparación integral de las víctimas; asimismo, la reeducación de la persona agresora, con el fin de garantizar a los sujetos de protección de esta Ley una vida libre de violencia que asegure el ejercicio pleno de sus derechos.

**Punto de partida para enfrentar la igualdad de género.**

Lamentablemente, la violencia no ha logrado ser eliminada de la cultura social ecuatoriana; a diario se reportan nuevos casos, en donde las mujeres y niñas son expuestas a situaciones de violencia de cualquier naturaleza. En consecuencia, es necesario hacer un llamado al cumplimiento de las leyes y normas que defiende este sector de la población y que el estado adopte todos los mecanismos necesarios para prevenir el desarrollo de la violencia, y en lo posible erradicarla; en ello influye la severidad de los castigos en caso de incumplimiento, lo que garantizará una vida justa y bien merecida de las féminas.

En el artículo 393 de la Constitución se manifiesta que: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno” (p.176); por lo tanto, resulta oportuno materializar esta garantía de derecho, la no observancia prevalece en muchos casos. Las políticas públicas se consideran insuficientes en materia de violencia intrafamiliar y abuso sexual.

Para Delgado (2016, p.21), varias de las demandas vinculadas con los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres han quedado fuera del texto constitucional, como el derecho al aborto terapéutico cuando se deba a la violencia sexual, la extensión del concepto de familia y su tratamiento en igualdad de condiciones, el desarrollo de políticas de planificación familiar y métodos de anticoncepción a la población adolescente, entre otros. En relación con estos temas el Estado conserva una visión “tradicional”, la cual impide a las mujeres tomar decisiones sobre su sexualidad y reproducción.

Se considera que el primer paso entre muchos otros, para lograr resultados alentadores, lo constituye el fortalecimiento del papel del Estado y la institucionalidad pública de género, así como incorporar y articular políticas de género a la gestión estatal de forma prioritaria. En cuanto a la población es también urgente que se trate el tema con una visión más participativa e inclusiva, con relaciones horizontales, donde la comunicación es clave. Avanzar en la ruptura del sistema heteropatriarcal en la totalidad de sus dimensiones.

### **CONCLUSIONES.**

La igualdad de género es un proceso complejo, en el que resulta casi imposible saber dónde comienza, aunque sí dónde termina, o sea en el reconocimiento justo del derecho de las mujeres a recibir el mismo trato que los hombres.

Difundir, respetar y promover la protección de los derechos de las féminas como parte integrante, indivisible e inalienable de los derechos humanos universales, es un deber elemental de los movimientos, asociaciones y grupos de mujeres; pero, ante todo, un deber impostergable de todos los sectores sociales. En esta lucha juegan un papel preponderante las leyes y normas que estipulan el proceder social; las disciplinas del derecho tanto constitucional como penal son la parte que impulsan las transformaciones necesarias en materia de igualdad de género.

La igualdad de género y el goce efectivo de los derechos de mujeres constituyen un reto latente para cualquier sociedad, en la que Ecuador figura como una de ellas. Transformar las concepciones culturales machistas es prioridad para que esta iniciativa acapare la total atención del Estado como máxima figura que legisla y lo hace cumplir a través de programas y políticas gubernamentales.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Chirinos, S. (2018). La lucha contra la violencia de género en España y en Europa: fortalezas y debilidades de una política novedosa. Documento presentado en el Congreso Internacional del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, 6 al 9 de noviembre. Guadalajara, México.
2. Constitución de la República del Ecuador (2008). Quito, Ecuador: Publicación Oficial de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador. pp.1-128.
3. Costa, A. E. (2015). La violencia psicológica como delito contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y su inadecuada tipificación en el código orgánico integral penal. (Tesis presentada el título de abogado). Universidad nacional de Loja, Ecuador. pp. 143.
4. Delgado, C. A. (2016). Marco normativo para la igualdad de mujeres y hombres en Ecuador. (Tesis presentada en opción al título de master). Universidad de Jaume I., España. p.38.
5. Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (2011). Recuperada de: <https://anda.inec.gob.ec/anda/index.php/catalog/94> [consultado el 14/7/2019].
6. Hernández, R. V. (2018). Análisis de las principales medidas adoptadas en el Plan Integral contra la violencia de género. Documento presentado en el Congreso Internacional del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, 6 al 9 de noviembre. Guadalajara, México.
7. Ley orgánica integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres. (2018). Asamblea Nacional de Ecuador. pp.4. Recuperado de: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018\\_ecu\\_leyintegralprevencionerradicacionviolenciagenero.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018_ecu_leyintegralprevencionerradicacionviolenciagenero.pdf)

8. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2012). Igualdad de género. Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo. Recuperado de: [https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/iucd\\_manual\\_metodologico\\_1.pdf](https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/iucd_manual_metodologico_1.pdf)
9. Organización de las Naciones Unidas (2018). Sistema de las Naciones Unidas. Igual de género. Recuperado de:  
<http://americ latinagenera.org/newsite/index.php/es/informate/entrevistas/3883-liderazgo-sensible-al-genero-arnaud-peral>
10. Quintana, Y., Rosero, J, Serrano, J. y Pimentel, J. L. (2014). La violencia de género contra las mujeres. En el ecuador: Analisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Vilencia de Genero contra las Mujeres.
11. Suárez, L. (2016). Mediación familiar y género en Cuba: posibilidades y análisis a la luz del ordenamiento jurídico español. Ponencia presentada en el Evento Internacional de Abogacía 2016, 12 al 14 octubre. La Habana, Cuba. pp.1-21.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

1. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2017). Informe anual sobre el progreso y los desafíos regionales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe. Documento presentado en el *Foro de los países de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible*. Ciudad de México, México, 26 al 28 abril de 2017.
2. Organización internacional del trabajo (OIT). (2002). *Instrumentos para la igualdad de género*.

## **DATOS DE LOS AUTORES.**

1. **Rosa L. Maldonado Manzano**. Abogada de la República del Ecuador, Magister en Derecho de Familia, Coordinadora de la Carrera de Derecho y Docente de UNIANDÉS, Extensión Babahoyo. Correo: [ub.rosamaldonado@uniandes.edu.ec](mailto:ub.rosamaldonado@uniandes.edu.ec)

2. **Ignacio F. Barcos Arias.** Abogado de la República del Ecuador, Magister en Derecho Penal, Docente de la UNIANDES, Extensión Babahoyo. Correo: [ub.ignaciobarcos@uniandes.edu.ec](mailto:ub.ignaciobarcos@uniandes.edu.ec)
3. **Patty E. Del Pozo Franco.** Abogada de la República del Ecuador, Magister en Derecho Familiar y Docente de la UNIANDES, Extensión Babahoyo. Correo: [ub.pattydelpozo@uniandes.edu.ec](mailto:ub.pattydelpozo@uniandes.edu.ec)
4. **Marcia E. España Herrería.** Abogada de la República del Ecuador, Magister en Derecho Familiar y Docente de la UNIANDES, Extensión Babahoyo.

**RECIBIDO:** 10 de octubre del 2019.

**APROBADO:** 21 de octubre del 2019.